

Posadas, 31 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N° 064

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es función del Colegio Notarial, velar por el prestigio del Notariado, y por el cumplimiento de los principios de ética profesional y sana convivencia;

Que, el Código de Ética dictado a tal fin, rige para todos los Notarios inscriptos en la matrícula del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, siendo su órgano de aplicación y fiscalización el Tribunal de Ética.

Que, a fin de preservar la excelencia académica desde todos sus aspectos, es intención del Colegio Notarial, instruir a sus nóveles colegiados sobre las obligaciones deontológicas que recaen sobre el Escribano y su función profesional y social, para quienes se incorporen en la Matrícula Profesional y quienes se encuentren inscriptos en ella, en oportunidad de asumir la calidad de Adscriptos o Titulares;

Que, es facultad del Colegio Notarial dictar las Resoluciones de carácter general tendientes a mantener la disciplina, buena conducta y relación entre los notarios;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Notarial vigente:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR por única vez y con carácter obligatorio el

dictado de una Charla Informativa sobre Obligaciones Deontológicas, destinado a los aspirantes a inscribirse en la matrícula profesional y a la totalidad de Notarios matriculados que al dictado de la presente no hubiesen asistido al curso y pretendan asumir el cargo de Adscripto o Titular. -----

ARTÍCULO 2º): ESTABLECER, como órgano competente para el dictado de dicha charla a los miembros del Tribunal de Ética del Colegio, quienes determinaran el contenido, modalidad y demás circunstancias para su implementación.-----

ARTÍCULO 3º): DETERMINAR que la obligatoriedad de la charla informativa regirá desde la entrada en vigencia de la presente resolución, la que será dictada en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, pudiendo inscribirse los interesados como último plazo el viernes previo al dictado de la misma.-----

ARTÍCULO 4º): HABILITAR un registro especial, en el cual dejará constancia efectiva de la asistencia a dicha charla, el cual será consultado como requisito esencial cada vez que se solicite fecha de juramento para inscribirse en la Matrícula Profesional o para asumir como Notario autorizante.-----

ARTÍCULO 5º): PUBLICAR por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, informar a los Notarios por los medios usuales de notificación y cumplido archivar.-----